

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
GRUPO N° 4
77317431158

AGRÍCOLA PRODUCTOS SILVESTRES LTDA.

RUT N° 79.933.330-9

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE
IVA, CONFORME A RESOLUCIÓN EX. N° 4095 DE
25.08.2000.**

SANTIAGO, 27 JUL 2018

RES. EX. N° 2421,

VISTOS:

1° La presentación del Formulario 2117, de fecha 17/11/2017 folio 77317431158, efectuada por [REDACTED], en calidad de representante legal del contribuyente **AGRÍCOLA PRODUCTOS SILVESTRES LTDA. RUT N° 79.933.330-9**, ambos domiciliados para estos efectos, [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para acogerse al cambio de sujeto de derecho del IVA establecido en la Resolución Ex. N° 4095 de fecha 25.08.2000 en los productos silvestres y obtener la calidad de agente retenedor respecto de las compras de estos productos que efectúe a terceros vendedores.

2° Lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado, que dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, Arts. 6°, letra B), N° 5, 37 y siguientes del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del Decreto Ley 830, de 1974; Resolución Exenta SII N° 110 del 24 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO:

1° Que, según da cuenta informe N° 874/4 de fecha 24/07/2018, emitido por el Primer Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas, el contribuyente **AGRÍCOLA PRODUCTOS SILVESTRES LTDA., RUT N° 79.933.330-9**, con fecha 17/11/2017 concurre a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente a su domicilio, solicitando autorización para acogerse al cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta N° 4095 de fecha 25.08.2000 y obtener la calidad de agente retenedor respecto de las compras de productos silvestres que efectúe a terceros vendedores;

2° Que, el peticionario acompaña a su presentación los siguientes antecedentes: Formulario 2117 aludiendo a la Resolución Ex. N° 4095 de 25.08.2000 y copia de esta última.

3° Que, respecto de la Resolución Ex. N° 4095 de 25.08.2000, en su Resolutivo 2 indica que se dispone el cambio total del sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, al adquirente, en las ventas de productos silvestres, ya sean deshidratados, congelados o en estado natural, que realicen vendedores a exportadores.

El mismo cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, indicado en el párrafo anterior, afectará a aquellos compradores de productos silvestres, cuya

gestión de acopio y/o elaboración y/o venta final del producto se realice dentro del territorio nacional, que declaren en Primera Categoría la renta efectiva en base a contabilidad completa y que hayan efectuado o efectúen compras anuales de productos silvestres durante el año 1997 o posteriores por \$50.000.000.- o más o posean un capital propio inicial en el año 1997 o posteriores igual o superior a \$50.000.000.

4° Que, para efectos de la revisión del cumplimiento de los requisitos mencionados en el numeral 3° de la presente Resolución, se revisó el cumplimiento del contribuyente en las aplicaciones disponibles para fiscalización de este Servicio.

5° Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se advierte que el contribuyente cumple con los requisitos para acogerse al cambio de sujeto establecido en Resolución Exenta N° 4095 de 25.08.2000 y obtener la calidad de agente retenedor respecto de las compras de productos silvestres que efectúe a terceros vendedores.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, en cuanto a la autorización para acogerse al cambio de sujeto establecido en la Resolución Ex. N° 4095 de 25.08.2000 y obtener la calidad de agente retenedor respecto de las compras de productos silvestres que efectúe a terceros vendedores, toda vez que ésta cumple íntegramente con los requisitos establecidos en la Resolución antes indicada.

OTORGÁSE conforme al dispositivo N° 2 y lo señalado en el inciso segundo del resolutivo N° 12 de la Resolución Ex. N° 4095 de 25.08.2000, la calidad de Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a **AGRÍCOLA PRODUCTOS SILVESTRES LTDA., RUT N° 79.933.330-9**, respecto de las compras de productos silvestres que, a su vez, efectúe a terceros vendedores.

La presente Resolución deberá ser publicada dentro de los primeros quince días corridos de ser dictada, según extracto que se adjunta, en el Diario Oficial por cuenta y costo del solicitante, y regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, con vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 4095 de 25.08.2000.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 4095 de 25.08.2000, producirá la pérdida de la calidad de Agente Retenedor otorgada por esta Resolución y la aplicación de las sanciones en conformidad a los artículos 97 y 109, según corresponda, del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

INGRID HERRERA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN EX. RA N° 246/530/2018 DE 12/07/2018



LAV/RIC/rpg
DISTRIBUCIÓN

- [Redacted] en representación de AGRÍCOLA PRODUCTOS SILVESTRES LTDA.
- Director Regional
- Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas
- Archivo Grupo N° 4

